

**FORMALIZA CIERRE CUENTA CORRIENTE
N° 84700002143, DEL BANCO DEL ESTADO DE
CHILE SUCURSAL IPS COCHRANE.**

**RESOLUCIÓN 447
EXENTA N°**

SANTIAGO 27 SEP 2016

VISTOS:

1.- La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.

2.- El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

3.- La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

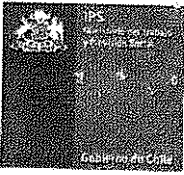
4.- El artículo 27° de la Ley N° 19.269, que establece que el personal a contrata de la Institución que se les asigne funciones de carácter directivo, no podrá exceder del 7% de los funcionarios a contrata.

5.- El artículo 68 y siguientes de la Ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, cuyo texto coordinado, sistematizado y refundido se encuentra contenido en el Decreto N° 2421 de 1964, del Ministerio de Hacienda.

6.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó las normas sobre exención del trámite de toma de razón, y las facultades que me confiere el artículo 57, de la Ley N° 20.255.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 169, del 12 de febrero de 2014, de la Dirección Nacional del Instituto de Previsión Social, aprobada por la Superintendencia de Pensiones por Oficio Ord. N° 3821, del 21 de febrero de 2014, se delegaron las facultades para operar la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL**, abierta en el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, número **84700002143**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, Sucursal Cochrane.



2.- Que, la Directora Regional (TP) IPS, Región de Aysén, a través del Oficio Ord. N°107, de 21 de julio de 2016, solicita el cierre de la cuenta corriente abierta en el **Banco del Estado de Chile**, N° **84700002143**, del **Centro de Atención de Cochrane**, señalando que el citado Centro se encuentra como sucursal unipersonal, por lo tanto no ha tenido movimiento financiero desde aproximadamente un año, por lo que resulta inoficioso mantener vigente la citada cuenta corriente.

3.- Que, por Oficio Ordinario N° 43013/2016, de 16 de agosto de 2016, el Jefe del Departamento Finanzas de este Instituto, solicita al **Banco del Estado de Chile** el cierre de la cuenta corriente N° **84700002143**, de la Sucursal de **Cochrane**, denominada "Giradora Local", emitiendo la entidad bancaria el documento "Constancia" de 23 de agosto de 2016, a través de la cual certifica la operación de cierre de la citada cuenta corriente.

4.- Que en el contexto indicado, el Jefe Departamento de Finanzas mediante su Nota Interna N° 166/2016, de 31 de agosto de 2016, solicita la dictación del acto administrativo por parte de este Instituto de Previsión Social, que formalice el cierre de la cuenta corriente singularizada en el considerando N°1, de la presente resolución.

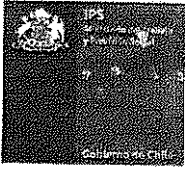
RESUELVO:

1.- **Formalizase**, el cierre de la cuenta corriente denominada **GIRADORA LOCAL**, N° **84700002143**, abierta en el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, destinada al pago de beneficios previsionales y gastos del Instituto de Previsión Social, del Centro de Atención Previsional IPS **Cochrane**.

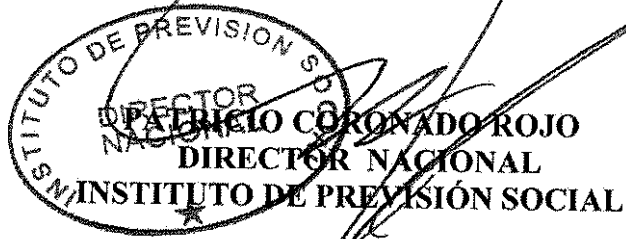
2.- Dejase constancia, que de conformidad al oficio citado en el Considerando N°3, de la presente resolución, se informa al Banco Estado, Certificado de Saldo, Libro Banco y Conciliación Bancaria al 31 de julio de 2016, con saldo, y se devuelven 02 talonarios de cheques debidamente inutilizados serie CN, desde el N°4385323 al N°4385340 y del N°7338522 al N°7338620.

3.- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N°19.880, citada en Vistos N°3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N°008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N°3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el extracto del presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner "Gobierno Transparente".

Elévese la presente resolución a la Superintendencia de Pensiones, para su aprobación de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2º, del artículo 5º, del D.L. N° 49, de 1973 y al Oficio Ordinario N°10385, de 15 de julio de 2008, de la citada Entidad Fiscalizadora.

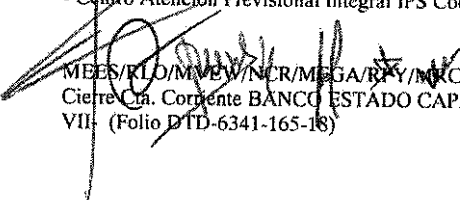


Notifíquese, regístrese y distribúyase por el Departamento de Transparencia y Documentación, a las Jefaturas de las unidades indicadas en la presente Resolución.



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Dirección Nacional
- Subdirección de Servicios al Cliente
- Subdirección de Sistemas de Información y Administración
- División Jurídica
- División Contraloría Interna
- División Canales de Atención a Clientes
- Dirección Regional IPS Aysén
- Departamento Finanzas
- Departamento Administración e Inmobiliaria
- Departamento Personas
- Departamento Cobranza Institucional
- Departamento Transparencia y Documentación
- Dirección Regional IPS, Región de Antofagasta
- Subdepartamento Tesorería
- Unidad Gestión de Pagos
- Unidad Apoyo Documental de la División Jurídica
- Centro Atención Previsional Integral IPS Cochrane


MEES/RLO/MVE/W/NCR/MEGA/RV/MRC/mrc
Cierre Cta. Corriente BANCO ESTADO CAPRI Cochrane
VII: (Folio DTD-6341-165-18)